

ACUERDO No. 062 DE 2008

Por el cual se **deroga** el Artículo 1º del Acuerdo 062 de 2007 y se **modifica** su Artículo 2º.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992
y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario derogar el Artículo 1º del Acuerdo 062 de 2007, por medio del cual se estableció la transitoriedad de la aplicación de los Artículos 4º y 8º del Acuerdo 012 de 1999, para adoptar el mecanismo de la asignación de la actividad académica para el personal docente de la Institución, de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias pertinentes.

Que el Consejo Superior, en la Sesión 10 del 31 de octubre de 2008, fijó los criterios para la asignación de la actividad semanal docente, del personal académico de planta, ocasionales y catedráticos de los programas presenciales de pregrado de la UPTC, de acuerdo con el sistema de créditos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el Artículo 1º del Acuerdo 062 de 2007.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 2º del Acuerdo 062 de 2007, que modificó el Artículo 4º del Acuerdo 032 de 2007, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO.- Los docentes catedráticos externos podrán tener hasta dos (2) asignaturas, con un máximo de ocho (8) horas semanales”.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 31 de octubre de 2008

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario